COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 1383 DE 2026

JAIME ALCIDES RODRIGUEZ PEÑA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.169.762, en calidad de Director Encargado de la Territorial Santander, del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, con Resolución de nombramiento No. 0672 del 06 de marzo de 2026 y acta de posesión No. 0065 del 9 de marzo de 2026, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, debidamente facultado según Resolución No. 5141 de noviembre de 2025, informa a **OMAR FERNEY MENDEZ VELASQUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 79900478 expedida en Bogotá en su calidad de representante legal de **VIGACOL CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.S** NIT No. 901916123-8, en adelante **EL CONTRATISTA**, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía **IP-DT-SAN-001-2026**.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete con el **INVIAS** al: **MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DEL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER DEL INVIAS**, de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas comerciales y temporales contenidos en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos.

PARAGRAFO: El lugar de ejecución del contrato es: Instalaciones de la Dirección Territorial Santander del INVIAS Floridablanca Santander.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a*: i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento. iii) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato y iv)* Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CLAUSULA CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($84.205.657,00) M/CTE, equivalentes a 48,09 (SMMLV) para el año de aceptación de la oferta 2026; suma que se discrimina de la siguiente manera: OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($82.196.350,00) M/CTE, correspondiente al valor básico de obra; la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($1.363.922,00) M/CTE, correspondiente a la provisión para obras complementarias y adicionales; y la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($645.385,00) M/CTE, correspondiente al IVA sobre la utilidad de la obra, incluyendo todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato contra la presentación de un acta única, la cual debe ser refrendada por el Contratista, el Supervisor del Contrato del INVÍAS y el funcionario competente de la ordenación de pago del INVÍAS, acompañada de los soportes del pago de los aportes a seguridad social, y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del

periodo correspondiente. Para el pago de esta acta se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato. La factura, deberá presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del contrato y el INVÍAS la pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

En caso de mora en el pago, el INVÍAS reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio que se liquidará siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 Decreto 1082 de 2015. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Adicionalmente el Contratista deberá presentar certificación de Paz y Salvo de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, la acreditación de estos aportes se requerirá para la realización del pago derivado del presente contrato al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Área de Cuentas por pagar de la Subdirección Financiera. Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente, cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por EL INSTITUTO o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el área de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera. Se establece como fecha de pago, la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA. En el evento en que EL INSTITUTO no efectúe el pago de la factura de cobro respectiva, pasados los sesenta (60) días para el pago, siempre y cuando se hayan presentado correctamente dichos documentos con el cumplimiento de los anteriores requisitos, deberá cancelar al CONTRATISTA un interés equivalente al interés legal civil, según el Artículo, según el artículo 2.2.1.1.2.4.2 decreto 1082 de 2015, por configurarse mora en el pago, salvo que se trate la citada mora por circunstancias de PAC, caso en el cual el Contratista no podrá cobrar los intereses aludidos.

El contratista presentó certificación Bancaria del Banco de Colombia, cuenta de ahorros No. 29100013206 a nombre de **VIGACOL CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.S** NIT No. 901916123-8, en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

PARÁGRAFO: AJUSTES. - El presente contrato no está sujeto a ajustes.

CLAUSULA SEXTA: ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: En el Proceso de Contratación la Entidad no contempló la entrega de anticipo al Contratista. La Entidad no entregará al Contratista Anticipo ni Pago Anticipado.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de **Un (1) mes,** contados a partir de la orden de inicio que impartirá el Director Encargado de la Territorial Santander del INVIAS, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en la Invitación. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación pública.

CLAUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($84.205.657,00) M/CTE, equivalentes a 48,09 SMMLV para el año 2026. Dicha suma se discrimina así: la suma de OCHENTA Y DOS

MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($82.196.350,00) M/CTE, correspondiente al valor básico de obra; la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($1.363.922,00) M/CTE, correspondiente a la provisión para obras complementarias y adicionales; y la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($645.385,00) M/CTE, correspondiente al IVA sobre la utilidad de la obra.

El valor anteriormente señalado incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para respaldar las obligaciones contraídas, el Instituto, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 165426 del 30 de marzo de 2026 por valor de $122.500.000,00 valor que incluye el IVA., expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El rubro presupuestal al máximo nivel de desagregación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 165426 del 30 de marzo de 2026, es: Dependencia 209, Imputación Presupuestal, C-2499-0600-20-51102D-2499011-02, Recurso 10 Fuente (Nación).

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo del Director Encargado de la Territorial Santander del INVIAS, o quien él asigne.

CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas. El contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual podrá consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria, que ampare lo siguiente: **a)** el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más; en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. **b)** La calidad del servicio. Por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado: por una cuantía de el treinta por ciento 30% del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha del acta de recibo definitivo. **c)** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato**:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia del plazo del contrato y 3 años más**.**
.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP II, de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, el CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. – El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las

garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en: Instalaciones de la Dirección Territorial Santander del INVIAS Floridablanca Santander; el domicilio contractual es el Municipio de Floridablanca, Santander.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios y documentos previos; 2) Documento de Invitación Pública, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios; 3) Propuesta presentada por el contratista; 4) Las garantías y seguro debidamente aprobadas y toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma la presente comunicación de aceptación de la oferta en Floridablanca Santander, a los 3 días de junio de 2026.

Por la Entidad,

Ing. **JAIME ALCIDES RODRIGUEZ PEÑA**
Director Encargado de la Territorial Santander

Elaboró:
Revisión Jurídica: Jose Fernando Medina Sierra